



TRABAJO

ACTA NÚM.: 0001-0041-2026 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR, ADQUISICION DE ETIQUETAS SINTETICAS Y CINTAS DE IMPRESORAS TERMICAS, DE REFERENCIA TRABAJO-DAF-CM-2026-0041.

Referencia Núm.: TRABAJO-DAF-CM-2026-0041

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres (11:00 a.m.) del día veinticinco (25) de septiembre año dos mil veintiséis (2026), la Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado, Directora Administrativa, actuando en su función, emite el presente acto administrativo que aprueba las bases de la contratación, designa el/los peritos y autoriza el inicio del proceso de Contratación Menor No. **TRABAJO-DAF-CM-2026-0041**, para la **"ADQUISICION DE ETIQUETAS SINTETICAS Y CINTAS DE IMPRESORAS TERMICAS "**.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo es una institución con la finalidad de promover el trabajo decente con el impulso de políticas públicas inclusivas y servicios modernos de proximidad a los actores socio-laborales, a fin de asegurar el acceso al empleo digno, la protección, desarrollo y seguridad social, el ejercicio de los derechos laborales y la paz socio laboral.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la **Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, establece dentro de las funciones de la Unidades Operativas de Contrataciones Públicas, fungir como unidad de apoyo técnico del Comités de contrataciones públicas y de la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa vigente que regula la materia, a fin de garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley, su reglamento de aplicación, así como en las políticas, lineamientos y manuales emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas."

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente que regula el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas dispone que, para la adquisición de bienes y servicios por **montos inferiores a los umbrales establecidos y actualizados periódicamente**, el órgano rector del sistema establecerá **procedimientos simplificados**, con el objetivo de agilizar su tramitación y garantizar, en todo momento, los principios de **transparencia, eficiencia, legalidad y control**, conforme a lo previsto en la ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: La Resolución núm. PNP-03-2026 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha dieciocho (18 de marzo del año dos mil veintiséis



(2026), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026), determina los procedimientos de Contratación menor para bienes y servicios desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con 37/100 (DOP\$ 268,111.37) hasta el dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con 37/100 (DOP\$2,010,835.37).

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, así como su normativa complementaria, disponen que ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni tramitado sin que se cuente previamente con la correspondiente certificación de apropiación presupuestaria, como garantía del cumplimiento de los principios de legalidad, planificación y sostenibilidad financiera del gasto público."

CONSIDERANDO: Que esta institución a través del Departamento de Correspondencia identificó la necesidad de la **"ADQUISICION DE ETIQUETAS SINTETICAS Y CINTAS DE IMPRESORAS TERMICAS "**.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa ha verificado que las bases de la contratación para el proceso de que se trata satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el órgano rector (DGCP).

CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas, hacer las evaluaciones correspondientes y presentar informes de recomendación a esta Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Ley y el reglamento que rigen las Contrataciones Públicas, por lo que se ha ponderado elegir un número impar de peritos, tomando en cuenta los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas establece que los peritos responsables de la evaluación de las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Contrataciones Públicas o por la Dirección Administrativa y Financiera según corresponda, deberán verificar y evaluar de manera exhaustiva las credenciales y la oferta técnica de los oferentes, asegurándose de la veracidad de la información presentada y del



(Handwritten mark)

cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases del procedimiento de contratación.”

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ministerio de Trabajo, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley 16-82 del 20 de abril de 1948 que crea la Secretaría de Estado de Trabajo.

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante el Decreto núm. correspondiente y demás normativas complementarias vigentes que regulan los procedimientos de compras y contrataciones públicas.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Solicitud de Compras No.0001 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de Trabajo, de fecha 15 de abril de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria

VISTO: El Bases de la Contratación del proceso de Referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, y su reglamento de aplicación vigente, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud, Bases de la Contratación y ficha técnicas de modalidad Contratación Menor relativa al procedimiento de referencia: **TRABAJO-DAF-CM-2026-0041** para la **"ADQUISICION DE ETIQUETAS SINTETICAS Y CINTAS DE IMPRESORAS TERMICAS "**.



RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la recomendación de la Sra. **Duclenia Maria Tarez Abreu** como el perito evaluador del referido proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Publicas de este Ministerio de Trabajo para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la "**ADQUISICION DE ETIQUETAS SINTETICAS Y CINTAS DE IMPRESORAS TERMICAS**", de referencia **TRABAJO-DAF-CM-2026-0041**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la **Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, su reglamento de aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, las resoluciones de políticas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, y demás normativas vigentes que regulan la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO (4): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Publicas, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Condiciones Generales del presente procedimiento en la web del Ministerio de Trabajo www.mt.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito por vía administrativa ante esta institución en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de su notificación, en los términos establecidos por la **Ley No. 47-25 Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente**, y su reglamento de aplicación. La institución tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para resolver el recurso contados a partir de su interposición o del vencimiento del plazo para hacerlo.

El presente acto administrativo puede ser impugnado por escrito **vía administrativa ante esta institución** dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en la presente ley, conforme a lo establecido en los **Artículos 205** correspondientes de la **Ley No. 47-25 Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente** y su reglamentación vigente.

Asimismo, el presente acto administrativo puede ser recurrido mediante **Recurso jerárquico impropio** El recurso jerárquico impropio deberá ser presentado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que la resolución impugnada sea notificada, de conformidad con las mismas reglas aplicables al recurso de reconsideración. Esta disposición se realiza conforme a lo establecido en los **Artículos 208** de la **Ley No. 47-25 Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente**.



Licda. Xiomara Cesarina Vásquez Rosado
Directora Administrativa


